



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisaanmanta karun"

# Resolución Gerencial General Regional Nº 576 -2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

2 3 NOV. 2021

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 066-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 18/11/2021, el Memorandum N° 1836-2021-GRAP/06/GG, de fecha 10/11/2021, el Informe N° 2033-2021-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 04/11/2021, el Informe Informe N° 990-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 26/10/2021, el Informe N° 53-2021-GRAP/GRI-13/JEAR de fecha 14/10/2021, el GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 04/10/2021, el Informe N° 295-2021-GRAP/GGR/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 24/11/2021, la Carta N° 0053-2021-JCC/JSO-AGVA-resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabaio Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progresiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-



GION.4

Gerencia

Dirección de la Oficina Regional de Supartisión y Transferencia de

de Inversior

Página 1 de 10







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisganmanta karun"

576

2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el 30/06/2020, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, seqún el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Meiorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para meiorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y meiora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, lo establecido en dicha disposición y otras conexas que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.

Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarias modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG.

Asimismo, periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

6.5. El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.

6.6. A efectos de la aplicación de la presente Directiva todos los plazos se computan en días calendario. Asimismo, la presentación y notificación de documentos al amparo de la presente Directiva se podrá realizar de forma física o virtual, a elección de las partes.

- 7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- 7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:
- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.
- 7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.
- Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los













"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los

- 7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.
- 7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- 7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato.
- 7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de
- 7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

Que, según el Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de Espervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

## De las acciones contractuales desarrolladas se tiene:

ion de la

Oficina Regional

Que, según el Contrato Gerencial General Regional Nº 415-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 15/01/2020, el Gobierno Regional de Apurimac, la entidad contrata al Consorcio Aranpast, para efectuar la ejecucion de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", contratada bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 8 683,436.09, con un plazo de ejecucion contractual de 300 d.c.;

En fecha 15/01/2020, la entidad se suscribe el Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG, con el consultor Ing. Ángel Guido Vaccaro Alvarez, para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", por un monto de S/ 484,920.96, por el plazo de 330 días calendarios (300 días de supervisión de obra – 30 días de liquidación de obra):

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, la entidad, APRUEBA la solicitud de "Ampliación Excepcional de Plazo", a favor del Contratista Consorcio Aranpast; por el periodo de 223 días calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (32 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del CODIV-19 en el trabajo (80 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecucion de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurimac", conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional tecnico especializado de la entidad y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 220-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/07/2020, la entidad, APROBAR de forma parcial, a favor del Contratista Consorcio ARANPAST, en el marco del Contrato

Página 3 de 10



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

576

Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P. Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac", los Costos Directos y Gastos Generales, por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (Re movilización y Adecuación, el costo de Implementación de Plan de vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, Costos de elaboración del plan y el Costo de Gastos Generales durante la Re Movilización y Adecuación en Condiciones COVID – 19), por un monto total que asciende a S/ 835,531.35 soles Incl./IGV, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, asimismo, se aprueba los documentos técnicos de control en obra exigidos en el literal a) de la segunda disposición complementaria del D.L. N° 1486, y conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado del área usuaria de la entidad, Coordinador de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, se inicia la implementación del plan de seguridad y salud frente al covid – 19; y mediante acta de reinicio suscrita en fecha 06/07/2020, se da reinicio a la ejecución contractual del Avance físico;

Que, en fecha 20/04/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 081-2021-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA el Expediente Tecnico y ejecución de la Prestación "Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac";

Que, en fecha 28/05/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 131-2021-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 97 días calendarios para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac", por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, en fecha 28/05/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 132-2021-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 75 días calendarios, por aprobación de adicionales de obra, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac", por la causal de atrasos paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, en fecha 26/08/2021, la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 316-2021-GR.APURIMAC/GG, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 28 días calendarios, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac", por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, el Consorcio ARANPAST, en fecha 18/06/2021, presenta la Carta N° 025-2021-CA-LAH, con la cual da a conocer el cálculo de gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19, ocasionado por las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04; argumentando:

a) Alcanzo el cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan de COVID – 19, a consecuencia de las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04, aprobadas con las resoluciones N° 131-2021-GR.APURIMAC/GG y N° 132-2021-GR.APURIMAC/GG, respectivamente; las cuales modificaron el plazo contractual de la obra, ahora con fecha de término el 15/09/2021; por lo que se cuenta con una ampliación total de 172 días calendarios, plazo con el cual se calcularon los gastos generales y el presupuesto adicional:

#### b) De los gastos Generales:

La necesidad de ampliar el coeficiente de participación del especialista en seguridad de obra al 100% toda vez que su participación solo es del 60% contractualmente; por lo que se calcula solo con el 40% faltante por el plazo de 172 días = 5.733 mes los cuales fueron aprobados.

La necesidad de contar con una enfermera, está establecido como una exigencia de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA DEL 27-11-2021, en nuestro caso se calcula con un 100% de participación por el plazo de 172 días=5.733 mes los cuales fueron aprobados.

Los gastos generales variables a consecuencia del Covid – 19, son un total de S/ 43,266.01 soles incluido IGV

#### c) del adicional -Plan COVID - 19

Los lineamientos del presupuesto del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de SARS- COV2 en el trabajo", de la obra, aprobados bajo Resolución N° 220-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 30/07/2020,

Página 4 de 10









"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

576

fueron estimados y calculados con una fecha de término contractual de 27/03/2021, el cual es consecuencia de las ampliaciones de plazo N° 3 y N° 04, debidamente aprobadas mediante N° 131-2021-GR.APURIMAC/GG y N° 132-2021-GR.APURIMAC/GG, respectivamente con una ampliación total de 172 dias calendarios con lo cual la nueva fecha de término contractual será el 15/09/2021. Es a consecuencia de estas ampliaciones la solicitud de aprobación del presupuesto adicional N° 01 del plan Covid -19, para el cumplimiento estricto de los lineamientos y salvaguardar la salud de todos los trabajadores y sus familiares, siendo este un incremento total presupuestario de S/ 91,477.94, por el plazo de 172 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 0045-2021-JCC/JSO-AGVA-GRAP/GGR/DRSLTPI, de fecha 02/07/2021, el supervisor de obra, por medio del jefe de supervisión de obra remite el informe sobre cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19 generado por las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04 aprobado vía acto resolutivo, y señalan que el presupuesto total sobre cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19 es de S/ 57,506.77 soles, el cual debe ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, según el Informe N° 206-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V, de fecha 16/07/2021, la coordinación de obras por contrata, remite la evaluación al expediente que contiene el sustento del cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19 generado por las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04 aprobado vía acto resolutivo, y solicita devolución al supervisor para su reevaluación y sustento legal al trámite;

Que, con Carta N° 143-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/07/2021, la Oficina Regional de Supervisión, devuelve al supervisor de obra para revisión el expediente que contiene sustento del cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19 generado por las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04 aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0053-2021-JCC/JSO-AGVA-GRAP/GGR/DRSLTPI, de fecha 20/09/2021, el supervisor de obra, por medio del jefe de supervisión de obra remite el informe sobre cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19 generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05 aprobado vía acto resolutivo y establece que:



#### DE LOS GASTOS GENERALES:

La necesidad de Ampliar el coeficiente de participación del Especialista en Seguridad de Obra del 60% contractual al 100% los que han sido aprobados, por lo que el adicional se calcula solo con el 40% faltante por el plazo de 200 días calendario p = 6.6667 meses correspondiente.

La necesidad de contar con una Licenciada en enfermería, está establecido como una exigencia de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27-11-2020. En este caso se calcula con un 100% de coeficiente de participación por el plazo de 93 días calendario = 3.10 meses, del 27/03/2021 al 30/06/2021, a partir del 1 de julio del 2021, ya no ha participado en obra por decisión del Contratista por tener en obra menos de 20 trabajadores, laborando desde el mes de julio del 2021.



#### AMPLIACION DE PLAZO

AMPLIACION DE PLAZO N	°03 =	97.00	RESOLUCION N° 131-2021-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACION DE PLAZO N AMPLIACION DE PLAZO I	*04 = N° 5	33.00	RESOLUCION Nº 132-2021-GRAPIRIMACICO
TOTAL AMPLIACION	=	200.00	RESOLUCION N° 310-2021-GRAPURIMAC/GG DIAS CALENDARIO
		6.67	MESES

Los GASTOS GENERALES VARIABLES a consecuencia de la AMPLIACION DEL PLAN COVID 19 Es equivalente a la suma total de S/. 35,578.98 (TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES) INCLUIDO IGV.



ITEM	CALCULO DE GASTOS GENERALES DESCRIPCION	POR AMPLI	ACION DE PLAZ	O A CONSECU	ENCIA DEL COL	11D 4.5
1	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD		COEFICIENTE	TIEMPO- MES	PRECIO UNIT	
2	ENFERMERA (*)	INICO	0.40		5/. 7,238.13	PRECO PARCIAL
		MES	1.00		\$/.3,500.00	,501.
			S/. 10,850.6 S/. 30,151.6			
		TO	IGV		18%	S/. 5,427.3
		TOTAL GG CONSECUENCIA COVID			5/. 35,578.	

S/. 35,578.98 SON: TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES

DEL ADICIONAL-PLAN COVID 19.







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

Los lineamientos y el Presupuesto del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE SARS COVID 19 EN EL TRABAJO de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA L. E. S. M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCCO HUAYLLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURIMAC. Aprobado LA AMPLIACION N 05, bajo RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 316-2021-GR APURIMACIGG DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021, fueron estimados y calculados con la fecha de término contractual del 13 de octubre del 2021.

Existe la necesidad de AMPLIAR LA IMPLEMENTACION del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE SARS COVID 19 EN EL TRABAJO, como consecuencia de las AMPLIACIONES DE PLAZO N° 03, N° 04 Y N° 05, Aprobadas con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 2021-G.R. APURIMAC/GG, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 132-2021-GR APURIMAC/GGY RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 316-2021-GR. APURIMAC/GG Del 26 d agosto del 2021, respectivamente. La Ampliación total es de 200 días calendario con lo cual la nueva fecha de término contractual será el 13 de octubre del 2021 Es a consecuencia de estas Ampliaciones la Solicitud por parte del contratista CONSORCIO ARANPAST, LA APROBACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE SARS COVID 19 EN EL TRABAJO, para el cumplimiento estricto de los lineamientos y salvaguardar la salud y seguridad de los trabajadores y sus familiares. Siendo este un incremento total presupuestario de S/. 16,559.11 (DIECISEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES) INCLUIDO IGV Por el plazo de 200 días calendario

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL COVID 19				
		UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL	
Market Ma						
3.01	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL				an trade and and and an analysis of finding to stand and and	
03.01.02	EPP PARA CAMBIO 1 POR SEMANA	UND	285.71	3.00	5/. 857.14	
03.01.03	EPP PARA CAMBIO UNA VES AL MES	UND	66.67	15.00	5/. 1,000.00	
3.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION RUTINARIA	1				
03.02.01	LIMPIEZA Y DESINFECCION DIARIA	UND	400.00	30.44	5/. 12,176.00	
03.02.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE MAQUINARIA	UND	0.00	17.10	\$/. 0.00	
3.O3	IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID 19					
33.03.01	CHARLA DE INDUCCION FRENTE AL COVID 19	UND	25.00	0.00	5/. 0.00	
	COSTO DIRECTO				5/. 14,033.14	
	GASTOS GENERALES		18.19%	1		
	UTILIDAD		7.00%			
	SUBTOTAL				5/. 14,033.1	
	IGV		18.00%		5/. 2,525.9	
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01				5/. 16,559.1	









#### **CONCLUSIONES:**

✓ Luego de un análisis de la propuesta del representante común del Consorcio Aranpast, ejecutor de la obra, el supervisor se pronuncia a favor y en contra de los siguientes aspectos.

✓ El cálculo de gastos generales para el pago de honorarios del ingeniero de seguridad y la licenciada en enfermería, responsables en obra, es necesario reconocer dicho costo que asciende a S/ 35,578.98 (treinta y cinco mil, quinientos setenta y ocho con 98/100 soles) incluido IGV.

✓ El cálculo de gastos y la aprobación del presupuesto adicional N° 01 del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de SARS COVID 19 en el trabajo, equivale a la suma s/. 16,559.11, incluido IGV, por el plazo de 200 días calendario.

Existen partidas como: limpieza y desinfección diaria desinfección de ambientes, se requiere solamente 2 veces por día y no 6 como propone el contratista desinfección de maquinaria, ya no se aplica, ya no hay maguinaria en la obra.

✓ Otra partida implementación del plan covid 19: charlas de inducción frente al covid-inducción semanal, se
debe ejecutar bajo responsabilidad del ingeniero de seguridad, no se requiere presupuesto adicional, este
profesional tiene que cumplir su responsabilidad, la aprobación del presupuesto adicional Nº 01 del plan
para la vigilancia, prevención y control de SARS COVID 19 en el trabajo".

el presupuesto total sobre cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan covid 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 5- aprobado con resolución gerencial general regional N° 131-2021-GR APURIMAC/GG y Resolución Gerencial General Regional N° 132-2021-GR.APURIMAC/GG, del 28 de mayo del 2021, y Resolución Gerencial General Regional n° 316-2021-GR.APURIMAC/GG del 26 de agosto del 2021, es de s/. 52,138.09 (cincuenta y dos mil, ciento treinta y ocho con 09/100 soles) incluido IGV. que debe ser aprobado vía acto resolutivo.

Que, según el Informe N° 395-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 24/09/2021, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento y opinión favorable al







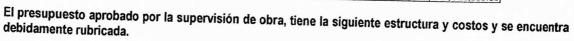
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID - 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, y señala:

- 1) Esta coordinación de obras por contrata, emite su opinión haciendo suya el análisis presentado por la supervisión de obra con el ítem 01; por el periodo de ampliación de plazos de 200 días calendarios que vienen hacer 6.67 meses de tiempo de ejecución reconocer la suma total de S/. 35,578.98 (treinta y Cinco mil, Quinientos Setenta y Ocho Con 98/100 Soles) Incluido IGV., por los dos profesionales con los coeficientes de participación que se indica en el cuadro anterior enunciado por la supervisión de obra en el folio 129, y por el periodo participado de acuerdo al control de campo de parte del supervisor de obra, también debo indicar que la aprobación del monto solicitado por el contratista, se aprueba de forma parcial.
- 2) Esta coordinación de obras por contrata, emite su opinión haciendo suya el análisis presentado por la supervisión de obra con el ítem 02; por el periodo de ampliación de plazos de 200 días calendarios que vienen hacer 6.67 meses de tiempo de ejecución reconocer la suma total de S/. 16,559.11 (Dieciséis mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con 11/100 Soles) Incluido IGV.

Esta coordinación de obras por contrata reconoce de forma parcial los montos requeridos por el contratista ejecutor de obras "CONSORCIO ARANPAST".

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL COVID 19			
the second section of	SEGUNDATORA GUESTA CONTRACTOR DE LA CONT	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
3.0 33.01.02 33.01.03	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL EPP PARA CAMBIO 1 POR SEMANA EPP PARA CAMBIO UNA VES AL MES	UND	285.71 66.67	3.00 15.00	5/. 857.1
3.02.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION RUTINAPIA LIMPIEZA Y DESINFECCION DIARIA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE MAQUINARIA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID 19	UND	400.00 0.00	30.44 17.10	S/. 1,000.0 S/. 12,176.0 S/. 0.0
3.03.01	COSTO DIRECTO	UND	25.00	0.00	S/. O.O
	GASTOS GENERALES UTILIDAD SUB TOTAL		18.19% 7.00%		S/. 14,033.14
	IGV TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		18.00%		5/. 14,033.14 5/. 2,525.93



3) Al respecto debo de indicar REVISADO Y EVALUADO presentado la hoja de metrados, costos y precios

unitarios de ambos, del contratista y de la supervisión de obra, se opina lo siguiente de las partidas:

03.01.02, EEP CAMBIO 1 POR SEMANA; el metrado realizado por la supervisión de obra es coherente, el tiempo en semanas es 28.57 semanas, la cantidad de trabajadores en campo, según reporte es de 5 trabajadores (como personal obrero) y 5 como personal administrativo con un total de 10, el resultado de este producto es igual 285.71 y no como enuncia en su propuesta el contratista.

Respecto al costo en el presupuesto plantea 19,20 soles como precio unitario de partida, el insumo que contiene esta partida es mascarillas KN95, su costo del insumo, la supervisión plantea 3.00 soles coherentes a los costos del mercado, al respecto esta coordinación de obras por contrata adjunta copia de orden de compra № 0000950 de fecha 20 de mayo del 2021, mediante la cual se adquiero 3 cajas mascarillas KN95, con un costo de 45 soles la unidad y en cada caja viene 25 unidades.

el costo planteado por la supervisión de obra es aceptable.

03.01.02, EEP CAMBIO 1 VES POR MES; la supervisión solo considera lentes anti empañaduras, overol tivek no se considera ya no se requiere en obra, la supervisión de obra es coherente, el tiempo en meses es 6.67 meses, la cantidad de trabajadores en campo, según reporte es de 5 trabajadores (como personal obrero) y 5 como personal administrativo con un total de 10, el resultado de este producto es igual 66.67 y no como enuncia en su propuesta el contratista.

03.02.01, LIMPIEZA Y DESINFECCION DIARIA; la supervisión indica y la coordinación está de acuerdo que esta labor debe y deberá realizar 2 veces, teniendo un periodo de 200 días calendarios por dos hacen

03.02.02, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE MAQUINARIAS; la supervisión indica ya no hay maquinarias en labor, entonces ya es necesarios considerar como metrado y pago.

03.02.01, CHARLA DE INDUCCION AL COVID; la supervisión indica y la coordinación está de acuerdo que esta labor debe y deberá de ser asumido por el especialista de seguridad.

4) Esta coordinación de obras por contrata, emite su opinión haciendo suya el análisis presentado por la supervisión de obra con el ítem 02; por el periodo de ampliación de plazos de 200 días calendarios que vienen hacer 6.67 meses de tiempo de ejecución reconocer la suma total de S/. 16,559.11 (Dieciséis mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con 11/100 Soles) Incluido IGV,











"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

5) se concluye señalando: Esta coordinación de obras por contrata, emite su opinión haciendo suya el análisis presentado por la supervisión de obra, por el periodo de ampliación de plazos de 200 días calendarios que vienen hacer 6.67 meses de tiempo de ejecución reconocer la suma total como se detalla en el cuadro adjunto:

item	Descripción	Monto S/
1.00	Gastos Generales	35,578.98 Soles
2.00	Adicional-Plan Covid 19	16,559.11 Soles
	Total Costo S/.	52,138.09 Soles

Que, según el Informe Nº 990-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 04/10/2021, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe Técnico de Revisión sobre cálculo de gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19 y señala que: a) Que el Consorcio Aranpast, quien está a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurimac", ha presentado mediante documento de la ref. d), el cálculo de gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID - 19. ocasionado por las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04, expediente que de acuerdo al procedimiento regular ha sido revisado por parte el Ing. Justiniano Cruz Cárdenas, jefe de supervisión de AGVA Consultoría, quien señala según documento de la ref. b), que es necesario reconocer el costo (gastos generales – pago de honorarios), del ingeniero de seguridad y la licenciadas en enfermería hasta por el monto de S/ 35,578.98 soles incluidos IGV; asimismo, los gastos del plan para la vigilancia, prevención y control del SARS COVID – 19, en el trabajo, equivale a la suma de S/ 16,559.11, por el plazo de 200 días calendarios; por tanto, el presupuesto total sobre cálculo de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, aprobado con R.G.G.R. N° 131-132-316 del 2021.GR.APURIMAC/GG; es de S/ 52,138.09 incluido IGV, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo. b) Declara que estando a la revisión y evaluación realizado por el supervisor de obra y la opinión técnica del Coordinador de Obras por contrata, otorga opinión favorable al trámite y aprobación de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID – 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, las cuales están aprobadas mediante acto resolutivo, por el monto que asciende a S/. 52,138.09 incluido IGV; por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, órgano que tiene la condición de área usuaria - Unidad Ejecutora de Inversiones; es quien viene asumiendo la labor de Administrador de contrato y de todas las acciones de control técnico, en torno a la ejecución de la obra; y es quien debe revisar, evaluar y otorgar conformidad final, por consiguiente, remito el expediente y sus anexos para que, conforme a sus competencias, realice la última verificación, evaluación y análisis del expediente administrativo y todos sus antecedentes documentales y anexos, y emita el pronunciamiento tecnico mediante el cual se otorgue conformidad final, y se continúe con el trámite de pago que corresponde en las instancias competentes;

GIOA

Que, según el Informe N° 053-2021-GRAP/GRI-13/JEAR, de fecha 14/10/2021, el Ing. Julio Ayque Rosas, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurimac", remite el informe conteniendo las consideraciones para el pago de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID - 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05; y detalla:

a) Que habiéndose levantado las observaciones realizadas por la supervisión, la cual ha revisado, evaluado en obra y ha otorgado conformidad; asimismo, el coordinador de obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión, da opinión haciendo suyo el análisis realizado por el periodo de ampliación de plazo de 200 días calendarios; por lo que se reconoce los siguientes montos:

ítem	Descripción	Monto Si
1.00	Gastos Generales	35,578.98 Soles
2.00	Adicional-Plan Covid 19	16,559.11 Soles
	Total Costo S/.	52,138.09 Soles

Que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública, la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 26/10/2021, emite el Informe N° 752-2021-GRAP/GRI-13, mediante el cual detalla que: a) De la evaluación y análisis de los antecedentes precitados, la Gerencia Regional de Infraestructura emite la opinión favorable para el pago de los gastos generales y presupuesto adicional del plan COVID - 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, para aprobación resolutiva, por el monto de S/ 52,138.09 soles (gastos generales por el monto de S/ 35,578.98 soles y adicional - plan COVID - 19 por el monto de S/ 16,559.11 soles), en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac". b) En conformidad al numeral 7.5.3 del art. 7.5: Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COPVID - 19, dispuestas por los sectores competentes; de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, donde se establece





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

que: "Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la entidad y del inspector o supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del titular de la entidad o del servidor en quien haya delegado dicha facultad";

Que, según el Informe Legal Nº 066-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 18/11/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando: a) El expediente que contiene el sustento técnico sobre los Costos y Gastos Generales, y presupuesto adicional del plan COVID – 19 ocasionado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, cumple con los requisitos, formalidad exigidos por las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., y demás disposiciones conexas emitidas por el Gobierno Central, que hacen procedente su aprobación. b) El presente informe legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, procedimiento regular y plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y demás normas conexas, no constituyendo aval del sustento técnico, ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad técnica, a cargo del personal profesional y técnico especializado - Supervisor de Obra (consultor), Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, del área técnica Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura. c) Es preciso aclarar que el sustento técnico conforme obra en el presente expediente, han sido sustentados, validados y avalados en todo su contenido por los profesionales técnicos especializados, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del área usuaria, la Gerencia Regional de Infraestructura, quien son los encargados del control tecnico y administración del contrato de supervisión y ejecución de obra respectivamente. d) Recomiendo que conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el área usuaria, cuando corresponda realicen las revisiones y reajustes necesarios previos al pago de los Costos y Gastos Generales, y presupuesto adicional del plan COVID – 19 ocasionado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, con la finalidad de resguardar los intereses económicos de la entidad;

SO BERNO

Que, mediante Informe N° 2033-2021-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 04/11/2021, que emite la Sub Gerencia de Presupuesto, se aprueba la certificación de crédito presupuestario en el SIAF – Modulo de SIAF – Modulo d



Que, con Memorando N° 1836-2021-GRAP/06/GG, de fecha 10/11/2021, la Gerencia General remite a la Direccion Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo y declara procedente el expediente de aprobación de gastos generales y presupuesto adicional Plan COVID — 19, generado por las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, por el monto de S/ 52,138.09 soles, y dispone evaluar la información y emitir el acto resolutivo, y en caso que hubiere se de las recomendaciones correspondientes;



Se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, el área usuaria y demás instancias técnicas inmersas en la ejecución del referido proyecto, deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos e implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurimac;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor del Contratista Consorcio ARANPAST, en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurimac", y en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, los Gastos







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisganmanta karun"

Generales, y presupuesto adicional del plan COVID – 19, generado por la aprobación resolutiva de las ampliaciones de plazo N° 03, N° 04 y N° 05, de acuerdo al siguiente detalle:

item	Descripción	Monto S/
1.00	Gastos Generales	35,578.98 Soles
2.00	Adicional-Plan Covid 19	16,559.11 Soles
	Total Costo S/.	52,138.09 Soles

Dicha aprobación, se da en merito a las opiniones e informes técnicos, emitidos por el personal profesionales técnico especializado del área usuaria y técnica de la entidad, como son: Supervisor de Obra (Ing. Guido Ángel Vaccaro Álvarez), Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, Gerencia Regional de Infraestructura; y en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, que conforme a sus funciones y competencias, cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para efectos de tramitar el pago del monto aprobado, el cual se debe realizar bajo estricta observancia de la mencionada Directiva y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, en el día la presente Resolucion al Consorcio Aranpast, en su domicilio contractual, sito en Av. Prolongación Cusco N° 801- Oficina 301 – Distrito y Provincia de Abancay - Región Apurímac, y a su correo electrónico: <a href="mailio:aranli23@hotmail.com">aranli23@hotmail.com</a>; asimismo, notificar al Consultor encargado de la Supervisión de la obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, en su domicilio sito en Urb. Santa María C-2 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco, y a su correo electrónico <a href="mailio:guidovaccaro@hotmail.com">guidovaccaro@hotmail.com</a>., para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurimac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica.

ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Muses of the same

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;



Ing. Erick ALARCON CAMACHO GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



